



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE:	LEIDY ANDREA CORTES ROJAS
RADICACIÓN:	2022-00386
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por LEIDY ANDREA CORTES ROJAS, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por LEIDY ANDREA CORTÉS ROJAS en representación de su hija ISSA VERONICA PINILLA CORTÉS, quien es menor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de ISSA VERONICA PINILLA CORTES a la abogada DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JAIRO CARRILLO TELLEZ como apoderado de la interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de ejecutoria informe el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA